



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Entre la **Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante “**FCQ- UNA**” con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 11 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Prof. Lic. **CYNTHIA S. SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 0003/2019, de fecha 02 de mayo de 2019, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción y la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual**, en adelante “**DINAPI**”, con domicilio en la Avenida España N.º 323 entre Estados Unidos y Brasil, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Abg. **JOEL E. TALAVERA ZÁRATE**, en su carácter de Director Nacional, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248/18 de fecha 14 de septiembre de 2018, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

La Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, es una Institución Universitaria que realiza docencia, investigación y extensión en las ciencias, la ingeniería y la tecnología, aplicadas en el ámbito de la salud y el ambiente que comparten la química como disciplina común, respetando los valores éticos y buscando permanencia, calidad y desarrollo de sus recursos humanos, tiene como visión posicionar a la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA como institución de referencia en la formación de profesionales, la investigación y la difusión de conocimientos y la provisión de servicios vinculados a las ciencias químicas y sus aplicaciones en el ámbito de la salud, la industria y el medio ambiente. -----

La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, es una institución encargada de diseñar, implementar, fomentar y coordinar las políticas públicas de propiedad intelectual, concediendo la protección de los derechos derivados de esta materia a fin de garantizar la seguridad jurídica a sus titulares. -----

De esta forma, reconociendo ambas partes su mutuo interés en la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas Instituciones, tendientes al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

La ejecución de las acciones se realizará a través de Convenios Específicos, Acuerdos y/o Anexos suscritos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para su implementación, según disponibilidad presupuestaria, y con el fin de que el mismo sea



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

programado en el período siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el Ejercicio Fiscal en curso. -----

En cada Acuerdo Específico se establecerán los objetivos, las tareas principales, las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de conformidad con las necesidades de cada Acuerdo Específico. -----

En cada Acuerdo Específico, **LAS PARTES** nombrarán a un representante por nota oficial en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la suscripción del documento, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas Instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico. -----

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de Acuerdos complementarios firmados por ambas partes. -----

CLÁUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, **LAS PARTES** deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma pudiendo ser renovado, automáticamente por períodos similares, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante notificación escrita, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. -----

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas. -----

La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del Convenio que se encuentren en curso de ejecución, salvo acuerdo por escrito en contrario. -----



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. -----

El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa entre **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias. -----

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan **LAS PARTES**, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinte. -----


Prof. Lic. **CYNTHIA S. SAUCEDO DE SCHUPMANN**
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

 Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py
Director
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual